



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• DIANA MARIA MORALES MORALES</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>• CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO</li></ul>
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00001-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada por la parte demandante mediante escrito del 8 de junio de 2021 (No. 11 expediente electrónico).

La reforma de la demanda consistió en i) adicionar una nueva pretensión, la numero 20, consistente en que de forma subsidiaria se condene a la parte demandada a pagar a la demandante las prestaciones sociales adeudadas de forma indexada, desde el momento en que se debieron pagar, hasta el momento en que efectivamente se pague; ii) adicionar el acápite de la prueba testimonial esto es el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DIANA MARIA MORALES MORALES contra la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

**TERCERO:** Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: demandante [htrujillogutierrez@gmail.com](mailto:htrujillogutierrez@gmail.com) y de la demandada [asuntosjudiciales@correacortes.com](mailto:asuntosjudiciales@correacortes.com).

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN**  
JUEZ

Haj.

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Laboral 004  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7251e5612176e41c597eaab8c5acc36104922f0528260527ccce8a94bac444c8**  
Documento generado en 23/08/2021 04:00:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**